



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 19 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00010745-2023, emitido por el Primer Miembro Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de San Román – Juliaca; Informe N° 245-2023-MPSRJ/GEDS/SGPPPS, emitido por la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales; Dictamen Legal N° 99-2023-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 143-203-MPSR-J/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Carta N° 101-2023-MPSRJ/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...).

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son órganos de coordinación (...) 1 y 2.- El Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital respectivamente. El numeral 5 del artículo 73° del dispositivo legal precitado, estipula que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base (...);*

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, predispone que: *Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;*

Que, el primer párrafo del artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;*

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, preceptúa que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2019/MPSR-J/A de fecha 15 de mayo de 2019, se resuelve: *RECONOCER, a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para el periodo 2019 al 2021 (...);*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 063-2021/MPSR-J/A de fecha 29 de marzo de 2021, se resuelve: *SUSPENDER, el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local – CCL de la Provincia de San Román – Juliaca, para el periodo 2021-2023, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19 (...).* En ese mismo acto se encarga como primer miembro Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de San Román – Juliaca, al Sr. Eustaquio Víctor





R.A. 153-2023-MPSR-J/A
19/05/2023

JIHUALLANCA CARREON, en reemplazo del Sr. Andrés MAMANI MIRANDA, por la causal prevista en el literal a) del artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 032-2019-CMPSR-J;

Bajo esa premisa, el Primer Miembro Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de San Román – Juliaca, Sr. Eustaquio Víctor JIHUALLANCA CARREON, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00010745-2023, solicita el reconocimiento de ratificación y complementación del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, hasta nuevas elecciones, adjuntando el Acta Extraordinaria de Ratificación y Complementación de fecha 17 de abril de 2023, que en su apartado tercero señala que durante el proceso de actividad fallecieron dos compañeros: Andrés Mamani Miranda y Silverio Mamani Maraza (...), acordando incorporar a doña Dora QUECARA ADCO, como séptimo representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Que, mediante Informe N° 245-2023-MPSRJ/GEDS/SGPPPS, la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, concluye por la procedencia de la vacancia del señor Silverio MAMANI MARAZA y la Reconformación de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 99-2023-MPSRJ/GAJ, Dictamina se declare la vacancia del señor Silverio MAMANI MARAZA como representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por la causal de fallecimiento establecido en el 32° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 032-2019-CMPSR-J, consecuentemente reconformar a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, incorporando a doña Dora QUECARA ADCO, hasta nuevas elecciones;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde se establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR LA VACANCIA** del señor **SILVERIO MAMANI MARAZA** como representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por la causal de fallecimiento establecido en el 32° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 032-2019-CMPSR-J, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONFORMAR** a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, hasta nuevas elecciones, quedando como miembros los siguientes ciudadanos:

- PRIMER MIEMBRO : **Eustaquio Víctor JIHUALLANCA CARREON**
D.N.I. N° 02401900
- SEGUNDO MIEMBRO : **Pablo ZAPANA QUISPE**
D.N.I. N° 02406235
- TERCER MIEMBRO : **Porfirio HITO MAMANI**
D.N.I. N° 02366733
- CUARTO MIEMBRO : **Aurora QUISPE CAMACHO**
D.N.I. N° 01279931
- QUINTO MIEMBRO : **Noimi Marleny QUISPE MAMANI**
D.N.I. N° 40675845
- SEXTO MIEMBRO : **Gladys Raquel MUÑOZ CARBAJAL**
D.N.I. N° 42635183
- SÉPTIMO MIEMBRO : **Dora QUECARA ADCO**
D.N.I. N° 40064679





R.A. 153-2023-MPSR-J/A
19/05/2023



ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para su conocimientos y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

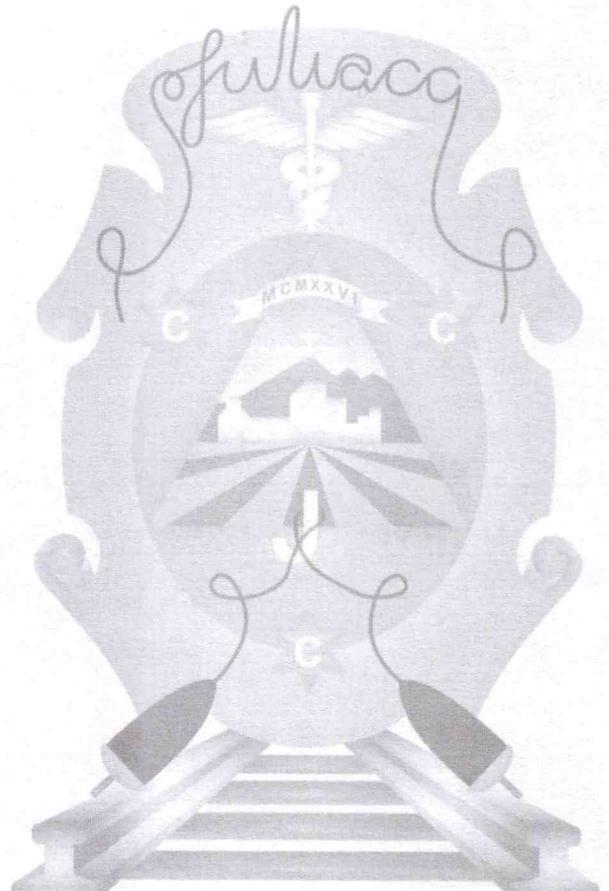
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



C.c.
- A
- GM
- GDS
- GPP
- SGPPPS
Archivo GSG-MPSR-J